



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9557d1993c0d046f68b38ee5f03980

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2358, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Monitor Gimnasio correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.

A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.

Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1858 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por D^a Esperanza M. Tirado Salguero (2023-E-RC-11795, 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Subsanación presentada por D. José M. Vilches Amaya (203-E-RC-11759, 23/11/2023). Solicita subsanación en la codificación de su nombre en el listado provisional de aspirantes. Se admite la subsanación solicitada, procediendo a la corrección del error material detectado por el interesado.

Segundo: Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de **Monitor de de gimnasio (EST22_01_210-214) mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | NIF |
|----|-------------------------------|-----------|
| 1 | ARIAS ROMERO, CARMEN | 34****15Q |
| 2 | BARRAGÁN ROMERO, MONICA | 20****93W |
| 3 | CADENAS CRESPO, MARIA T. | 14****17B |
| 4 | CRESPO NAVARRO, ANA M. | 15****29C |
| 5 | MARQUEZ GALEOTE, ALBERTO | 15****64K |
| 6 | NUÑEZ GUILLEN, JAVIER | 15****51P |
| 7 | PARRA CRESPO, MARIA L. | 14****49D |
| 8 | RODRIGUEZ ROJAS, JAVIER | 14****36F |
| 9 | SICARDO PINILLA, ENRIQUE | 15****37M |
| 10 | TIRADO SALGUERO, ESPERANZA M. | 15****97P |
| 11 | VILCHES AMAYA, JOSE M. | 20****53N |

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | NIF | Causa de exclusión |
|----|---------------------|-----------|--------------------|
| 1 | DELGADO MARÍN, RAUL | 76****88N | 2 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

Siendo los motivos de exclusión:

- 1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
- 2: No consta modelo de autobaremación requerido.
- 3: No consta fotocopia del DNI.
- 4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
- 5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
- 6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesidad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**. En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

